



Ministerio de Minas y Energía

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

**RESOLUCIÓN No. 126 DE 2011**

( 08 SET. 2011 )

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural distribuido por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Suaita en el departamento de Santander, según solicitud tarifaria presentada por la Empresa PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, y los Decretos 1524 y 2253 de 1994, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 14.28 de la Ley 142 de 1994, definió el servicio público domiciliario de gas combustible como el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible y estableció la actividad de comercialización como complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para el transporte de gas, así como el señalamiento de las tarifas por uso, se regirán exclusivamente por esa Ley.

El artículo 73.11 de la Ley 142 de 1994, atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el artículo 88.1 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas.

El artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que vencido el período de vigencia de las fórmulas tarifarias éstas continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas.

*Del*

*W*

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural distribuido por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Suaita en el departamento de Santander, según solicitud tarifaria presentada por la Empresa PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

Mediante Resolución CREG-045 de 2002 se estableció la metodología de cálculo y ajuste para la determinación de la tasa de retorno que se utilizará en las fórmulas tarifarias de la actividad de distribución de gas combustible por redes para el próximo periodo.

Mediante Resolución CREG-069 de 2006 se adoptó la nueva tasa de retorno, de conformidad con lo establecido en la Resolución CREG-045 de 2002.

Mediante Resolución CREG-011 de 2003 se adoptaron la metodología y los criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible y las fórmulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería.

Mediante la Resolución CREG-100 de 2003, la Comisión de Regulación de Energía y Gas estableció los Estándares de Calidad en el servicio público domiciliario de gas natural y GLP en Sistemas de Distribución por redes de tuberías.

Mediante Documento CREG-009 de 2004, se definieron los gastos eficientes de AOM para las actividades de distribución y comercialización, el factor de eficiencia en redes, así como los gastos eficientes de AOM para el control y monitoreo de los estándares de calidad definidos mediante Resolución CREG-100 de 2003.

El artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 99 de la Ley 1450 de 2011 determina que *“Las entidades públicas podrán aportar bienes o derechos a las empresas de servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios y que en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figure este valor.*

*Las Comisiones de Regulación establecerán los mecanismos necesarios para garantizar la reposición y mantenimiento de estos bienes. Lo anterior, no es aplicable cuando se realice enajenación o capitalización respecto de dichos bienes o derechos”.*

PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. mediante comunicaciones con radicado CREG E-2010-012299 del 29 de diciembre de 2010 y E-2011-002167 del 3 de marzo de 2011, presentó a la Comisión una solicitud tarifaria para distribución y comercialización de gas combustible por redes para el municipio de Suaita en el departamento de Santander.

La Unidad de Planeación Minero-Energética, mediante comunicación con radicación CREG E-2011-003717 del 13 de abril de 2011 informó a la Comisión que aprobó la metodología utilizada para las proyecciones de demanda del mercado, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.5 de la Resolución CREG 011 de 2003.

*CEL*

*SA W*

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural distribuido por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Suaita en el departamento de Santander, según solicitud tarifaria presentada por la Empresa PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

La solicitud tarifaria presentada por PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. incluye las proyecciones de demanda, las proyecciones de gastos de AOM de distribución y el Programa de Nuevas Inversiones, clasificadas según el listado de unidades constructivas establecido en el Anexo No. 1 de la Resolución CREG 011 de 2003.

La Comisión, mediante comunicado S-2011-002104 de mayo 11 de 2011, solicitó a la empresa PROVISERVICIOS S.A. E.S.P., el envío de la copia del aviso de prensa a la solicitud de cargos para el municipio de Suaita en el departamento de Santander.

PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos de los artículos 20 y 29 de la Resolución CREG-011 de 2003, el día 15 de mayo de 2011 publicó en el diario El Frente el resumen de la solicitud tarifaria que presentó a la Comisión, con la información señalada en la Circular CREG 021 de 2003. Copia de esta publicación se remitió a la CREG con radicado E-2011-004792 de mayo 17 de 2011.

Según la solicitud tarifaria reseñada, mediante Resolución 182024 del 10 de diciembre de 2010, se asignaron recursos del Fondo Especial de Cuota de Fomento.

Los recursos aportados por el Fondo Especial Cuota de Fomento para la infraestructura de las redes de gas natural para el municipio de Suaita en el departamento de Santander corresponden al 80.94% del monto total de la Inversión Base de que trata el Anexo 1 de la presente Resolución.

Como resultado del análisis de la información y de las respuestas presentadas a la Comisión por la empresa PROVISERVICIOS S.A. E.S.P., se realizaron ajustes pertinentes a la información requerida para el cálculo de los Cargos de que tratan los artículos 7 y 23 de la Resolución CREG 011 de 2003, según se relacionan, con su respectivo sustento, en el documento soporte de la presente Resolución.

Conforme al Decreto 2897 de 2010 y la Resolución SIC 44649 de 2010, la Comisión de Regulación de Energía y Gas dio respuesta al cuestionario adoptado por la Superintendencia de Industria y Comercio para la evaluación de la incidencia sobre la libre competencia del presente acto administrativo, el cual se encuentra en el Documento CREG-097 de 2011.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que la presente Resolución contiene un desarrollo y aplicación de la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible y de las fórmulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería adoptados mediante Resolución CREG 011 de 2003, el presente acto administrativo de carácter particular no requiere ser remitido a la Superintendencia de Industria y Comercio para los efectos establecidos en el artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, reglamentado por el Decreto 2897 de 2010, por no tener incidencia sobre la libre competencia en los mercados.

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural distribuido por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Suaita en el departamento de Santander, según solicitud tarifaria presentada por la Empresa PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas efectuó los cálculos tarifarios correspondientes a partir de la metodología establecida en la Resolución CREG-011 de 2003 y demás información disponible en la Comisión, los cuales se presentan en el Documento CREG-096 de 2011.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas en su sesión 498 del 8 de septiembre de 2011 aprobó el Cargo Promedio por Uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización del Mercado Relevante conformado por el municipio de Suaita en el departamento de Santander.

### RESUELVE:

**Artículo 1. Mercado Relevante de Distribución y Comercialización.** Para efectos de aplicación de esta Resolución, el mercado relevante de distribución y comercialización será el municipio de Suaita, en el departamento de Santander.

**Artículo 2. Inversión Base.** La Inversión Base para determinar el cargo de distribución para el mercado relevante definido en el artículo 1 de esta Resolución corresponde a nuevas inversiones. Para el Programa de Nuevas Inversiones se reconocen los siguientes valores, con la descripción presentada en el Anexo 1 de la presente Resolución:

<i>Descripción</i>	<i>Año 1</i>	<i>Año 2</i>	<i>Año 3</i>	<i>Año 4</i>	<i>Año 5</i>
<i>UC de Redes y Estaciones</i>	1.981.603.044	-	-	-	-
<i>UC de Calidad del servicio</i>	71.203.099	-	-	-	-
<i>Otros activos</i>	103.733.022	-	-	-	-
<b>Total</b>	<b>2.156.539.165</b>	-	-	-	-

Cifras en pesos de Diciembre de 2010.

**Parágrafo.** Las desviaciones que se presenten en el Programa de Nuevas Inversiones serán consideradas de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 7.1 de la Resolución CREG 011 de 2003.

**Artículo 3. Demandas Esperadas de Volumen.** Para el cálculo tarifario se utilizó la Demanda de Volumen para el horizonte de proyección presentada en el Anexo 2 de esta Resolución.

**Artículo 4. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento de Distribución - AOM.** El nivel de eficiencia obtenido del modelo de frontera de eficiencia es 24,92%. Aplicando este resultado al valor presente de los gastos de AOM propuestos para el Horizonte de Proyección, se obtiene el siguiente

*al*

*W*

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural distribuido por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Suaita en el departamento de Santander, según solicitud tarifaria presentada por la Empresa PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

valor para incorporar al cálculo del cargo que remunera los gastos de AOM. En el Anexo 3 se presentan los gastos de AOM para el Horizonte de Proyección.

Componente	\$ de Dic/2010
Valor Presente de los gastos de AOM, con nivel de eficiencia	239.106.974

**Artículo 5. Cargo Promedio de Distribución.** A partir de la vigencia de la presente Resolución, el Cargo Promedio de Distribución aplicable en el Mercado Relevante definido en el artículo 1, para recuperar los costos de inversión y gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por red se fija en 1.183,56 \$/m<sup>3</sup> (pesos de diciembre de 2010) desagregado de la siguiente manera:

Componente	(\$/m <sup>3</sup> )
Componente Inversión Fondo Especial Cuota de Fomento	865,43
Componente Inversión de la Empresa	188,11
Gastos AOM	130,02

Cifras en pesos de diciembre de 2010

**Parágrafo 1.** El cargo promedio de distribución aplicable por la empresa al usuario final en el Mercado Relevante definido en el artículo 1 se fija en \$ 318,13/m<sup>3</sup> (pesos de diciembre de 2010).

**Parágrafo 2.** El cargo piso aplicable en el Mercado Relevante definido en el artículo 1 se fija en \$ 262,86/m<sup>3</sup> (pesos de diciembre de 2010).

**Parágrafo 3.** Estos Cargos de Distribución se actualizarán de conformidad con lo establecido en el numeral 7.8 de la Resolución CREG-011 de 2003.

**Parágrafo 4.** De conformidad con lo establecido en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 99 de la Ley 1450 de 2011, el componente de inversión efectuado por el Fondo Especial Cuota de Fomento no se podrá incluir en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios.

**Artículo 6. Cargo Máximo Base de Comercialización.** A partir de la vigencia de la presente Resolución, el Cargo Máximo Base de Comercialización aplicable en el mercado relevante definido en el artículo 1 de la presente Resolución, es el siguiente:

*ed*

*ed*

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural distribuido por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Suaita en el departamento de Santander, según solicitud tarifaria presentada por la Empresa PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

<b>Cargo Máximo Base de Comercialización (\$/factura)</b>	2.767,45
---	----------

Cifras en pesos de diciembre de 2010

**Parágrafo.** El Cargo de Comercialización se actualizará de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Resolución CREG-011 de 2003.

**Artículo 7. Fórmula Tarifaria.** La Fórmula Tarifaria aplicable al mercado relevante definido en el artículo 1 de la presente Resolución corresponderá a la establecida en el artículo 32 de la Resolución CREG 011 de 2003.

**Artículo 8. Vigencia de la Fórmula Tarifaria, del Cargo Promedio de Distribución y del Cargo Máximo Base de Comercialización.** La fórmula tarifaria, incluido el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización que se establecen en esta Resolución, regirán a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme y durante el término de vigencia de las fórmulas tarifarias definido en la Resolución CREG-011 de 2003. Vencido este período las fórmulas tarifarias continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas, tal como está previsto en el artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

**Artículo 9.** La presente Resolución deberá notificarse a la empresa PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. y al Fondo Especial Cuota de Fomento, y publicarse en el *Diario Oficial*. Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. 08 SET. 2011

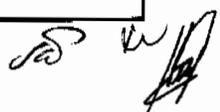


**TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA**  
Viceministro de Minas y Energía  
Delegado del Ministro de Minas y

 Energía  
Presidente



**JAVIER AUGUSTO DÍAZ VELASCO**  
Director Ejecutivo



Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural distribuido por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Suaita en el departamento de Santander, según solicitud tarifaria presentada por la Empresa PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

## Anexo 1

### INVERSIÓN BASE PROGRAMA DE NUEVAS INVERSIONES

(Valores expresados en millones de pesos del 31 de diciembre de 2010)

Código Unidad Constructiva	Costo Unitario Eficiente millones \$	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5	
		Cantidad	SubTotal Inversiones								
TA2DE	106,4	0,1	6,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TPE2AS	54,7	0,7	36,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TPE3/4CO	33,1	10,8	358,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TPE2CO	43,8	0,6	27,6	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TPE3CO	82,8	0,4	36,2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TPE3/4AT	37,3	0,3	10,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TPE1/2ZV	11,7	1,1	12,8	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TPE3/4ZV	12,8	2,8	36,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TPE2ZV	23,4	1,1	25,2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TPE3ZV	40,0	8,4	335,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
ERP 3T3	214,3	1,0	214,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
CONEXIÓN AL SISTEMA DE REGULACIÓN (CITY GATE) - TGI	180,9	1,0	180,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
CANALIZACIÓN TUBERÍA DE 3/4" EN ROCA	17,8	1,1	19,7	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
CANALIZACIÓN TUBERÍA DE 3" EN ROCA	56,5	7,1	401,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
CRUCÉ DE VIA CON PERFORACIÓN NEUMÁTICA TRONCAL	0,8	0,045	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
PASO ELEVADO Nº 5 - LUZ PROMEDIO DE 8 ML	8,0	1,0	8,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
PASO ELEVADO Nº 7, 8, 9, 11, 16 - LUZ PROMEDIO DE 10 ML	10,0	5,0	50,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
PASO ELEVADO Nº 6, 10, 12 - LUZ PROMEDIO DE 12 ML	12,0	3,0	36,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
PASO ELEVADO Nº 1, 2, 16 - LUZ PROMEDIO DE 15 ML	15,0	3,0	45,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
PASO ELEVADO Nº 3 - LUZ PROMEDIO DE 20 ML	20,0	1,0	20,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
PASO ELEVADO Nº 4 - LUZ PROMEDIO DE 25 ML	25,0	1,0	25,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
PASO ELEVADO Nº 14 - LUZ PROMEDIO DE 38 ML	38,0	1,0	38,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
PASO ELEVADO Nº 13 - LUZ PROMEDIO DE 60 ML	60,0	1,0	60,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
UNIDADES CONSTRUCTIVAS ESPECIALES											
Activos de Distribución de Gas			1981,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Activos de calidad			71,20								
Data Logger o Manógrafo de 12"	9,7	2,0	19,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Cabezas de prueba o columnas de agua	0,3	3,0	0,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Detector Sensor electroquímico	12,9	1,0	12,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Detector Portátil de Odorizante	18,2	1,0	18,2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Sistema digital de grabación, múltiples municipios	198,8	0,1	19,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
OTROS ACTIVOS			103,73								
Sistema de información	160,4	0,1	16,04								
Maquinaria	30,4	1,0	30,43								
Equipos de cómputo	2,7	3,0	8,00								
Vehículo	29,3	1,0	29,30								
Vehículo (Moto)	5,1	1,0	5,12								
Muebles y equipos de oficina	3,7	3,0	11,19								
Equipos de comunicación	1,2	3,0	3,65								

TOTAL ACTIVOS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS			1.981.603.044
ACTIVOS DE CALIDAD			71.203.099
OTROS ACTIVOS			103.733.022
TOTAL INVERSIÓN			2.156.539.165
INVERSIÓN FECF	82,14%		1.771.481.831
INVERSIÓN EMPRESA	17,86%		385.057.234
TOTAL INVERSIÓN			2.156.539.165

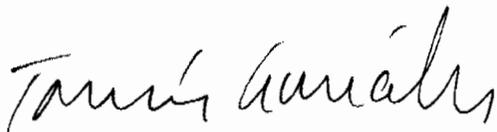
*Tomás González Estrada*  
**TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA**  
 Viceministro de Minas y Energía  
 Delegado del Ministro de Minas y  
 Energía  
 Presidente

*Javier Augusto Díaz Velasco*  
**JAVIER AUGUSTO DÍAZ VELASCO**  
 Director Ejecutivo

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural distribuido por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Suaita en el departamento de Santander, según solicitud tarifaria presentada por la Empresa PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

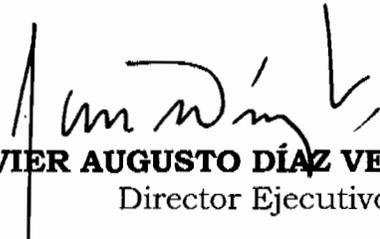
**Anexo 2****PROYECCIONES DE USUARIOS Y DEMANDA**

<b>AÑO</b>	<b>NÚMERO DE USUARIOS</b>	<b>CONSUMO (m3)</b>
<b>1</b>	474	111.415
<b>2</b>	914	214.924
<b>3</b>	1.022	240.323
<b>4</b>	1.070	251.501
<b>5</b>	1.106	259.884
<b>6</b>	1.106	259.884
<b>7</b>	1.106	259.884
<b>8</b>	1.106	259.884
<b>9</b>	1.106	259.884
<b>10</b>	1.106	259.884
<b>11</b>	1.106	259.884
<b>12</b>	1.106	259.884
<b>13</b>	1.106	259.884
<b>14</b>	1.106	259.884
<b>15</b>	1.106	259.884
<b>16</b>	1.106	259.884
<b>17</b>	1.106	259.884
<b>18</b>	1.106	259.884
<b>19</b>	1.106	259.884
<b>20</b>	1.106	259.884

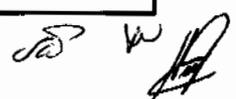


**TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA**  
Viceministro de Minas y Energía  
Delegado del Ministro de Minas y

 Energía  
Presidente



**JAVIER AUGUSTO DÍAZ VELASCO**  
Director Ejecutivo



Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural distribuido por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Suaita en el departamento de Santander, según solicitud tarifaria presentada por la Empresa PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

**Anexo 3**

**PROYECCIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN - AOM**

<b>AÑO</b>	<b>GASTOS AOM</b>
1	38.138.581
2	38.448.469
3	28.810.982
4	28.624.813
5	28.113.197
6	28.168.570
7	28.225.050
8	28.282.661
9	28.341.423
10	28.401.360
11	28.462.497
12	28.524.856
13	28.588.462
14	28.653.341
15	28.719.516
16	28.787.016
17	28.855.865
18	28.926.092
19	28.997.723
20	29.070.786
<b>VPN(11.31%)</b>	<b>239.106.974</b>

Cifras en pesos de diciembre de 2010

*Tomás González Estrada*  
**TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA**  
 Viceministro de Minas y Energía  
 Delegado del Ministro de Minas y  
 Energía  
*cep* Presidente

*Javier Augusto Díaz Velasco*  
**JAVIER AUGUSTO DÍAZ VELASCO**  
 Director Ejecutivo

*sd* *W*